




**PLAN ANUAL DE VACACIONES
VIGENCIA 2025**

Código: A.7.PLN.01

Portada

PLAN ANUAL DE VACACIONES

VIGENCIA 2025

 <p>E.S.E Hospital San Jerónimo <small>Trabajamos por ti, por tu salud</small></p>	PLAN ANUAL DE VACACIONES VIGENCIA 2025 <i>(Anexo a Resolución No. 026 del 28 de enero de 2025)</i>	Código: A.7.PLN.01
		Página 1 de 7

1. INTRODUCCION:

Las vacaciones están contempladas en nuestra legislación como una prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año.

Dado que las vacaciones son un descanso al que tiene derecho el trabajador con el fin de reducir el agotamiento y estrés ocasionado por el trabajo, de aumentar la productividad laboral y fortalecer la gestión en talento humano, se realiza el plan anual de vacaciones para la vigencia 2025, el cual permite organizar y presupuestar las vacaciones de los empleados de nómina de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

Con el plan de vacaciones se tendrá un control del egreso y reintegro del funcionario, permite realizar la provisión del recurso humano con antelación en el momento que se genere la ausencia, sobre todo para aquellos casos en los que el recurso humano es indispensable en la operatividad del proceso. Con esto se pretende garantizar que todos los funcionarios puedan disfrutar sus vacaciones.

Esta planificación permite identificar el costo aproximado de las vacaciones de manera mensual, teniendo en cuenta que para la fecha no se ha fijado el incremento anual que hace el gobierno nacional para los empleados públicos.

Además, se debe tener en cuenta el costo de la vacancia en el caso de que el trabajador necesite sustitución.

De esta manera se evita la improvisación y ayuda a estar preparado para los eventos, controlables o no controlables que pueden afectar el cumplimiento del plan.

2. OBJETIVO:

La finalidad primordial del Plan Anual de Vacaciones es procurar por medio del descanso la recuperación física y mental de todos los empleados de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para que regresen a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al cumplimiento de las metas de la entidad.

3. ALCANCE:

Este plan aplica a todo el personal de planta de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, que cumpla con los requisitos para el goce de las vacaciones y que será aplicable a la vigencia 2025.

4. EJECUTOR DEL PLAN:

El responsable de cumplir con el plan de vacaciones es el Gerente de la entidad y los superiores inmediatos de los funcionarios. La oficina de Talento Humano será la encargada de hacer seguimiento para el cumplimiento del plan.

5. REFERENCIAS NORMATIVAS:



DESCRIPCIÓN	NORMA APLICABLE
Normas constitucionales sobre garantías fundamentales de los trabajadores.	Constitución Política Nacional. Artículo 53
Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.	Decreto 3135 de 1968
Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.	Decreto 1045 de 1978
Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.	Ley 995 de 2005
Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.	Decreto 404 de 2006

6. VACACIONES:

Las vacaciones están concebidas como una prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año. El monto de las mismas se liquida con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

7. TIEMPO:

Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

8. PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER LAS VACACIONES:

- a. Las vacaciones son concedidas por el jefe de la entidad o por los funcionarios que éste delegue mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
- b. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

9. APLAZAMIENTO DE LAS VACACIONES:

El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones de necesidad del servicio. El aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.



10. INTERRUPCION DE LAS VACACIONES:

La interrupción de las vacaciones ocurre cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución motivada la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1.978, a saber:

- Por necesidades del servicio.
- Por incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- Por incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior.
- Por el otorgamiento de una comisión;
- Por el llamamiento a filas. En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

11. COMPENSACION DE LAS VACACIONES EN DINERO:

Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. La compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley.


12. PRESCRIPCION DEL DERECHO DE LAS VACACIONES:

Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas.

13. PRIMA DE VACACIONES:

La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.



 <p>E.S.E Hospital San Jerónimo <small>Trabajamos por ti, por tu salud.</small></p>	<p>PLAN ANUAL DE VACACIONES VIGENCIA 2025 (Anexo a Resolución No. 026 del 28 de enero de 2025)</p>	Código: A.7.PLN.01
		Página 4 de 7

La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.

Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional.

El derecho a percibir la prima vacacional prescribe en los mismos términos del derecho a vacaciones.

14. BONIFICACION POR RECREACION:

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

La bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

15. FACTOR SALARIAL DE VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES:

Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

- a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto- ley 1042 de 1978;
- c) Los gastos de representación;
- d) La prima técnica;
- e) Los auxilios de alimentación y de transporte;
- f) La prima de servicios;
- g) La bonificación por servicios prestados.

En caso de interrupción de las vacaciones, el pago del tiempo faltante de las mismas se reajustará con base en el salario que perciba el empleado al momento de reanudarlas.

Cuando el empleado sale a disfrutar sus vacaciones tiene derecho al pago de:

- Quince (15) días hábiles por año de servicio.



- Quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones.
- Dos días por bonificación especial de recreación.

FORMULAS: VACACIONES= Sueldo x número de días laborados +transporte +prima técnica+1/12 prima de servicio+ 1/12 bonificación de servicios prestados.

PRIMA DE VACACIONES= Sueldo x número de días+ antigüedad +auxilio de alimento+ auxilio de transporte+ prima técnica + 1/12 de prima de servicio.

16. PROGRAMACIÓN VIGENCIA 2025:

VACACIONES 2025					
FECHA DE INGRESO	DOCUMENTO	EMPLEADO	MES DE CAUSACION	VACACIONES VENCIDAS	PERIODO A DISFRUTAR
20/11/2024	43.185.706	DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO	noviembre		2024-2025
19/11/2024	1.067.906.270	CARLOS ANDRES MUSKUS OTERO	noviembre		2024-2025
06/11/2024	6.893.830	CHARLES DE JESUS BUELVAS JIMENEZ	noviembre		2024-2025
06/11/2024	78713544	WALTER HERNAN GOMEZ REYES	noviembre		2024-2025
24/06/2024	25.874.747	MARIA EUGENIA FERREIRA SAEZ	junio		2024-2025
11/04/2024	15.043.160	GUILLERMO JOSE HOYOS NADER	abril		2024-2025
18/05/2023	78381606	JUAN CARLOS GUERRA MORENO	mayo		2024-2025
22/02/2023	1.039.448.240	JAVIER FERNANDO HOYOS SALGADO	febrero		2024-2025
22/02/2023	50916893	MARY LUZ MORENO FRANCO	febrero		2024-2025
18/01/2023	1.063.149.412	ALEXANDRA MARIA NEGRETE ROJAS	enero		2024-2025
18/01/2023	50.931.365	CYNTHIA ZORAYA CARABALLO MERCADO	enero		2024-2025
02/01/2023	10.765.635	CARLOS ALBERTO GUERRA ALARCON	enero		2024-2025
02/01/2023	30.688.621	CARMEN ALICIA PACHECO ORTEGA	enero		2024-2025
02/01/2023	45.526.045	CILA AGUSTINA FLOREZ MARTINEZ	enero		2024-2025
02/01/2023	1.067.860.834	JANIA ARLETH LLORENTE SILVA	enero		2024-2025
02/01/2023	25.785.265	KATHERINE XIMENA RESTREPO PICO	enero		2024-2025
02/01/2023	25.799.910	LEYLA ROSA FUENTES GUERRA	enero		2024-2025
02/01/2023	50.893.154	MABEL MARIA DIAZ CONTRERAS	enero		2024-2025
02/01/2023	50.897.848	MARIA DE JESUS BERNAL VARGAS	enero		2024-2025
02/01/2023	1.070.821.112	SAYURIS DIAZ VARGAS	enero		2024-2025
02/01/2023	26.040.850	TATIANA ROMERO MONTES	enero		2024-2025
02/01/2023	50.935.849	YENIS LUZ LONDOÑO ZUMAQUE	enero		2024-2025
02/01/2023	1.067.854.332	YINA PAOLA FUENTES VASQUEZ	enero		2024-2025
02/01/2023	25.785.595	YURANIS PATRICIA CORDERO VILORIA	enero		2024-2025
06/12/2022	1.067.945.175	WILSON JAVIER REGINO MENDEZ	diciembre	2023-2024	2024-2025
15/11/2022	30.571.052	MARTA CECILIA RAMOS PATERNINA	noviembre	2023-2024	2024-2025
18/10/2022	78.750.787	CARLOS ALFONSO DE LEON VILLADIEGO	octubre		2024-2025


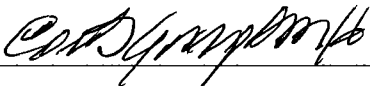
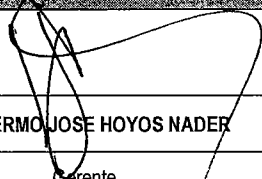


07/10/2022	1.233.341.953	MIGUEL ANGEL SAENZ NEGRETE	octubre	2023-2024	2024-2025
07/09/2022	1.065.008.374	EVA SANDRID MORALES CHAVEZ	septiembre	2023-2024	2024-2025
01/09/2022	1.068.664.471	FRANCISCO ALBERTO FRANCO ESQUIVIA	septiembre	2023-2024	2024-2025
01/09/2022	1.067.915.417	MELISSA ANDREA CIFUENTES MARTINEZ	septiembre		2024-2025
13/07/2022	78.751.378	OSCAR DAVID GUERRA BARON	julio		2024-2025
13/07/2022	10.783.975	RICARDO ANDRES OQUENDO CAVADIA	julio		2024-2025
10/02/2022	78.745.537	ALEXIS MANUEL NAVARRO ESTRADA	febrero	2023-2024	2024-2025
12/11/2021	11.003.862	CESAR LUIS YANEZ MARTINEZ	noviembre		2024-2025
06/10/1993	78.696.349	MANUEL ANTONIO PASTRANA REYES	octubre		2024-2025
19/04/2021	15.664.461	AYUB ELIAS NASSIF SAEZ	abril	2023-2024	2024-2025
26/11/2020	1.104.409.237	DANIEL JOSE MESTRA VERGARA	noviembre	2023-2024	2024-2025
15/09/2020	92.559.430	EMIRO JOSE MULETT FLOREZ	septiembre		2024-2025
24/01/2020	1.052.942.313	ANGELICA MARIA Menco CONTRERAS	enero		2024-2025
31/05/2019	78.703.704	AMILKAR ARROYO FRANCO	mayo		2024-2025
26/09/2016	26.173.568	LIDA LINEY LOZANO GARCIA	septiembre		2024-2025
22/01/2016	7.378.381	ALEXI ANTONIO TENCH ORTEGA	enero		2024-2025
07/01/2016	50.919.939	NILDA ESTHER MARSIGLIA HERNANDEZ	enero		2024-2025
02/12/2015	10.781.304	HECTOR MAURICIO ALVAREZ ENAMORADO	diciembre		2024-2025
02/12/2015	1.033.739.066	YINETH PAOLA MACHADO VERGARA	diciembre	2022-2023 2023-2024	2024-2025
24/06/2015	11.004.697	CARLOS EDUARDO GONZALEZ HERRERA	junio		2024-2025
01/10/2014	92.521.526	MANUEL DEL CRISTO PASTRANA MARTINEZ	octubre		2024-2025
09/09/2014	50.907.083	SERGINA QUINTERO RASCH	septiembre	2023-2024	2024-2025
26/08/2014	78.701.409	JHON JESUS SIBAJA RIVAS	agosto		2024-2025
13/06/2013	6.618.266	JORGE REY SALAMANCA OTERO	junio		2024-2025
01/08/2012	30.318.229	GLADIS ADRIANA LOPEZ DELGADO	agosto		2024-2025
23/03/2012	78.114.517	ALDEMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ	marzo		2024-2025
01/03/2012	25.788.024	NEY PATRICIA OROZCO QUIÑONES	marzo	2023-2024	2024-2025
03/08/2011	30.580.905	RINA ISABEL HERAZO MORALES	agosto		2024-2025
15/07/2011	50.922.009	ANGELICA MARIA COLEY ESPELETA	julio		2024-2025
03/01/2011	91.294.009	CARLOS ALBERTO LLORENTE MENDEZ	enero		2024-2025
01/09/2005	50.907.747	ALEXANDRA SAENZ CORREA	septiembre		2024-2025
04/06/2001	78.697.866	OMAR DEVANIS DIAZ RAMIREZ	junio		2024-2025
01/06/2000	6.891.832	ALEJANDRO ALBERTO CASTELLANOS PINEDO	junio		2024-2025
16/05/2000	25.807.604	TERESA NUJET ALVAREZ CALDERA	mayo		2024-2025
02/05/2000	39.409.229	SANDRA PATRICIA BRAND VASQUEZ	mayo		2024-2025
07/12/1998	34.994.155	DIANA ISABEL MORELO LORDUY	diciembre		2024-2025
12/08/1998	50.896.616	EDITA ANGELINA HERRERA PAEZ	agosto		2024-2025
12/08/1998	50.892.412	TARCILA SOFIA MORENO GONZALEZ	agosto		2024-2025
04/10/1996	34.983.605	CARMEN CECILIA DE LA VEGA PAEZ	octubre		2024-2025



02/10/1996	32.652.912	CARMEN ALICIA ARCIA MARTINEZ	octubre		2024-2025
05/06/1996	34.991.230	TERESITA DE JESUS URIBE PUCHE	junio	2023-2024	2024-2025
26/03/1996	34.982.520	DENIS DEL CARMEN ACOSTA PIMIENTA	marzo		2024-2025
11/04/1995	34.984.052	YUDY DEL ROSARIO JIMENEZ MOVILLA	abril		2024-2025
10/04/1995	26.173.307	CARMEN ALICIA MORENO TANO	abril		2024-2025
07/04/1995	34.993.688	ISBELIA REBECA HERRERA PAEZ	abril		2024-2025
10/11/1994	30.569.527	NOHORA STELLA CRISTANCHO DUMAR	noviembre		2024-2025
13/10/1994	34.997.032	XIOMARA MARQUEZ VILLALBA	octubre		2024-2025
10/08/1994	50.869.214	YOLANDA ESTER LOZANO PASTRANA	agosto		2024-2025
01/08/1994	64.544.816	ESTHER NELLY JIMENEZ DE SIERRA	agosto		2024-2025
07/06/1994	51.777.045	LAUDELINA BEDOYA VELLOJIN	junio		2024-2025
01/06/1994	34.999.427	CIELO OVIEDO MARTINEZ	junio		2024-2025
05/05/1993	25.972.894	NURYS JUDITH QUIÑONEZ SANCHEZ	mayo		2024-2025
01/05/1993	50.904.055	ANGELICA MARIA LARA ESPITIA	mayo		2024-2025
15/02/1993	34.968.235	TERESA DE JESUS HERNANDEZ COHEN	febrero		2024-2025
09/12/1991	78.701.098	ELBER DANIEL PUPO PALENCIA	diciembre		2024-2025
02/12/1990	25.871.400	SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO	diciembre		2024-2025
10/08/1990	34.991.067	LIDA MARTINEZ VALLEJO	agosto		2024-2025
24/07/1989	15.662.133	PABLO MIGUEL SOLANO SUAREZ	julio	2022-2023 2023-2024	2024-2025
02/01/1989	34.978.454	NIDRIS ROSA GUERRA HERNANDEZ	enero		2024-2025
04/05/1988	34.998.749	LELY LUNA CALDERON	mayo		2024-2025
01/07/1984	6.877.249	JORGE LUIS ESPINOSA MEJIA	julio		2024-2025
19/05/1983	34.966.814	CARMEN ALICIA AGAMEZ LOZANO	mayo		2024-2025
01/05/1982	34.975.282	NIDIA DEL SOCORRO PASTRANA RAMOS	mayo		2024-2025

APROBACIONES:

ELABORO	REVISO	APROBO
		
FRANCISCO FRANCO ESQUIVIA	CARLOS GONZALEZ HERRERA	GUILLERMO JOSE HOYOS NADER
Profesional Especializado Talento Humano	Profesional Esp. Planeacion y Gestion de la Calidad	Gerente